

Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Cáceres López, con domicilio en Herrera (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Raimundo Fernández-Cuesta, número cincuenta y tres, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, don Agustín Arteaga Moreno; izquierda, doña Dolores Cáceres López; fondo, finca número cincuenta de la calle Capitán Rodríguez Hinojosa, de don Manuel Ortiz Mariano.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo noventa y siete, folio ochenta y dos, finca seis mil quinientas cuarenta y ocho, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas; las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2178

REAL DECRETO 3189/1976, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número 40, en favor de su ocupante.

Don Francisco Reyes Martínez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Reyes Martínez, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Moral número treinta y ocho, de Juan Hidalgo Redondo; izquierda, calle Moral número cuarenta y dos, de Antonio García Hernández; fondo, huerta de don Antonio Ortiz Crespo.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo ciento sesenta, folio trece, finca mil veintinueve, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados

en la tramitación del expediente y los que se causasen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2179

REAL DECRETO 3190/1976, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número 6, en favor de su ocupante.

Doña Encarnación Lázaro Ramos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil setecientos veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Encarnación Lázaro Ramos, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Torneruelo número cuatro; izquierda, calle Torneruelo número ocho; fondo, calle Pozoafuera número trece.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo doscientos cuarenta y siete, folio sesenta y siete, finca doscientos cinco, inscripción dieciocho.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil setecientos veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2180

REAL DECRETO 71/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazas de dos ciclomotores marca «Ducatti», modelo 50, de 49 c. c., para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazas, han sido ofrecidos al Estado dos ciclomotores marca Ducatti, modelo cincuenta, de cuarenta y nueve c. c., para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,